

## 46<sup>a</sup>. SESION

VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 1942

PRESIDIDA POR EL SEÑOR DOCTOR DON GERARDO BALBUENA

### SUMARIO

**PRIMERA HORA:** Se pasa lista. — Abierta la sesión es leída y aprobada el Acta de la anterior. — El señor Mac Lean y Estenós solicita se consulte la invitación a la Colegisladora para sesión de Congreso, a efecto de proveer una Vocalía en la Corte Suprema. — Despacho: Oficios. — Proyecto del Ministro de Justicia. — Revisión. — Dictámenes. — Telegrama. — Pedidos por escrito de los señores Cacho Sousa, Mac Lean y Estenós, Pardo Lezameta, Cevallos Gálvez, Reyna Meléndez con Pérez Salmón, Eduardo de Amat, Cevallos Chávez, Paniagua y Rojas, Castro Agustí y otros y Morán. — Pedido verbal del señor Medelius. — **SEGUNDA HORA:** ORDEN DEL DIA: Se concede licencia al señor Risco Gill. — Créase el distrito de Huayllati en la provincia de Grau. — Proyecto referente a la forma como deben computarse los servicios de los catedráticos de las Universidades. — Amplíanse los efectos de la Ley N° 9114, relacionado con el pago de las deudas del Estado. — Proyecto por el que se exonera del impuesto de importación a las lanas que se internen por las fronteras terrestres. — Se hacen extensivos los efectos de la Ley 9161, en beneficio de los propietarios de inmuebles dañados o destruidos por el sismo de 1942. — Créase en la provincia de Huánuco el distrito de Quera. — Se sustituye el nombre del pueblo de Cacas por el de La Breña. — Se acuerda la solicitud del Mayor Daniel Desmaison. — Continuando el debate sobre escala de haberes de los empleados públicos, intervienen los siguientes señores: Andrade del Valle, Llosa, Lanatta, Osores y Morán. — Se levanta la sesión.

#### PRIMERA HORA:

Siendo las 6 h. y 10' p.m., y actuando los señores SECRETARIOS GARCIA y CEVALLOS GALVEZ, se pasó lista, a la que respondieron los señores More, Aguilera, Andrade del Valle, Aramburú Salinas, Ayulo Lao, Badani, Barrón, Bayro Sánchez, Belaúnde, Bernedo Málaga, Bohl, Boza Aizcorbe, Boza Ezeta, Burga Hurtado, Carrillo Benavides, Castillo, Castro Agustí, Cevallos Chávez, Cornejo, Criado y Tejada, Cueviza, Dulanto, Durand, Eduardo de Amat, Fernández, Fontcuberta,

Garmendia, Gómez Aceárate, Hidalgo (don Octaviano), Hidalgo Reyes, Iparaguirre, Lambruschini, Lanatta, La Puente, La Torre R., Lozada Benavente, Llosa, Mac Lean y Estenós, Marín, Martínez, Medelius, Méndez Muñoz, Montes de Peralta, Morán, Noriega, Ocampo, Olivera, Osores Gálvez, Paniagua y Rojas, Pardo Lezameta, Peña Maeeda, Peña Prado, Pérez Salmón, Ponce de León, Portocarrero Olave, Rada y Gamio, Revilla, Reyna Meléndez, Rodríguez Rengifo, Rodríguez (don Segundo Sergio), Rubie, Salazar,

Sayán Alvarez, Solari y Hurtado, Souza Miranda, Tamayo, Teves Lazo, Torres Ramos, Valderrama, Velásquez Onetto, Vélez (don Emiliano) y Zárate.

Faltaron a la lista, los señores Antúnez de Mayolo, Arévalo, Castagnola, Chávez, Checa Eguiguren, Ganoza Choppitea, Gayoso Ugaz, González Orbegoso, Gorriti, Kocchlin, Luna, Manchego, Martel Díaz, Maximiliano, Mendoza, Monge, Peñaloza, Pinillos Goicochea, Pisconte, Repetto, Saavedra Piñón, Toro Lira, Torres (don Néstor), Tueros, Urquieta, Vallenas y Vélez López.

Con aviso, los señores Torres Belón, Cacho Sousa, Ferrand y Portocarrero Carrasco.

Con licencia, los señores Aservi, Carrón Guzmán, Cohen, Delboy, Escalante, Risco Gill y Uranga Elejalde.

En Comisión, los señores Calle Escajadillo, Cáceres Gaudet, Ferreira Mi- loch, More Mavila, Parodi y Salcedo.

Por enfermedad, el señor Montesinos.

El señor PRESIDENTE.—Con el quórum de reglamento se abre la sesión.

El RELATOR dió lectura al acta de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE.—Los señores Diputados pueden hacer observaciones al acta. Si no se formula ninguna observación se dará por aprobada. Aprobada.

El señor MAC LEAN.—Señor Presidente: Habiendo remitido el Ejecutivo las decenas correspondientes para proveer una de las Vocalías de la Corte Suprema que está vacante, suplico a la Mesa se digne consultar a la Cámara si se invita a la Colegisladora para celebrar sesión de Congreso en el día que lo crea conveniente.

El señor PRESIDENTE.—Se va a hacer la consulta. Los señores que acuerden invitar a la Colegisladora, como lo solicita el señor Mac Lean, con el objeto de nombrar Vocal de la Corte Suprema, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Los señores que acuerden pasar el oficio, sin esperar la aprobación del acta, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén

en contra. (Votación). Acordado.

El RELATOR dió cuenta de los siguientes documentos:

#### OFICIOS:

Del señor Ministro de Guerra, respondiendo a la sugerencia del señor Cevallos Chávez relacionada con la necesidad de señalar un horario de audiencias para los señores Representantes.

Del señor Ministro de Justicia, etc., dando respuesta a la sugerencia del señor Cevallos Chávez para que se señale un horario de audiencias a los señores Representantes.

Del señor Ministro de Salud Pública, etc., contestando al pedido del señor García, relativo a la concesión de un premio pecuniario a los matrimonios excepcionalmente prolíficos.

Del mismo señor Ministro, dando respuesta al pedido del señor Uranga Elejalde sobre la necesidad de implantar un horario escalonado para el ingreso y salida de los empleados públicos.

Con conocimiento de los señores Diputados que formularon los pedidos a que se refieren los oficios que anteceden, se mandaron archivar.

Del señor Diputado por Huancayo don Eduardo Risco Gill, solicitando licencia por diez días.

Pasó a la orden del día.

#### PROYECTOS:

Del señor Ministro de Justicia, etc., rubricado al margen por el señor Presidente de la República, por el que se dispone que habrá dos Agentes Fiscales en la provincia de Arequipa.

Fué remitido a las Comisiones Primera de Justicia y Primera de Presupuesto.

#### REVISION:

La que dispone que los impuestos creados por las leyes números 7539 y 7575 se hagan extensivos a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Nazca, cualquiera que sea la vía de transporte que se utilice.

Fué remitida a la Comisión Segunda de Hacienda.

#### DICTAMENES:

De la Comisión de Redacción, en el proyecto de ley que amplía los efectos del artículo 1º de la Ley N° 9114

al pago de las deudas que el Estado tiene a los particulares.

Pasó a la Orden del Día.

De la misma Comisión, en el proyecto de ley que reconoce de abono los servicios docentes prestados a las Universidades Nacionales de la República por los Catedráticos principales interinos.

Pasó a la Orden del Día.

De la Comisión de Demarcación Territorial, en el proyecto de ley que crea en la provincia de Grau, del departamento de Apurímac, el distrito de Gamarra.

Pasó a la Orden del Día.

De la misma Comisión, en el proyecto de ley que crea el distrito de Quera en la provincia de Huánuco.

Pasó a la Orden del Día.

De la misma Comisión, en el proyecto de ley que sustituye el nombre del pueblo de Cacás, de la provincia de Huancayo, por el de "La Breña" y lo eleva el rango de Villa.

Pasó a la Orden del Día.

De la Comisión de Gobierno, en el proyecto de ley que amplía la ley de 26 de setiembre de 1862.

Pasó a la Orden del Día.

#### TELEGRAMA

De los señores Diputados Parodi, Salcedo, More, Ferreyra Miloch, Calle Escajadillo, Uranga Elejalde y Cáceres Gaudet, comunicando a la Cámara el caluroso recibimiento hecho a la señora Enriqueta Garland de Prado, esposa del señor Presidente de la República, en la ciudad de Ayacucho.

Pasó al Archivo.

#### PEDIDOS:

##### Por escrito:

Del señor CACHO SOUSA, recomendando al señor Ministro de Educación y a la Comisión de Presupuesto de esta Cámara que se sirvan consignar en el próximo Presupuesto General de la República una subvención de doscientos soles mensuales a favor del colegio particular de Segunda Enseñanza Indo-Americano, de Cajamarca.

Fué atendido.

Del señor MAC LEAN y ESTENOS para que el señor Ministro de Hacienda se sirva remitir a la Cámara los datos que solicita en su pedido rela-

cionados con los juicios de comiso seguidos por la Aduana del Callao; la nómina de los empleados de la Aduana que han actuado como denunciantes en esos juicios; el monto de las mercaderías decomisadas y las multas impuestas; las liquidaciones de las pólizas que motivaron los comisos; el monto de los rendimientos obtenidos por el Fisco en esos juicios; la constancia de haberse cumplido en los respectivos juicios lo dispuesto en el artículo 546 del Código de Procedimientos Aduaneros; y la constancia de haberse cumplido el mandato imprudativo del artículo 547 del mismo Código.

El señor VELEZ.—Señor Presidente: Dada la importancia de este documento, ruego a la Mesa se sirva consultar si se publica ese pedido.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden la publicación del pedido a que se acaba de dar lectura, como lo ha solicitado el señor Vélez, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Del señor PARDO LEZAMETA recomendando al señor Ministro de Educación el desdoblamiento de la Escuela Mixta que funciona en el pueblo de Manca de la provincia de Bolognesi.

Fué atendido.

Del señor CEVALLOS GALVEZ para que se remitan al señor Ministro de Gobierno los memoriales que envió a la Mesa relacionados con el cambio del Concejo de Ayabaca; el establecimiento de un puesto de Policía en "Sapillica" y otro en Lagunas.

Fué atendido.

De los señores REYNA MELENDEZ y PEREZ SALMON sugiriendo al señor Ministro de Guerra que se sirva enviar a la Cámara un proyecto de ley que acuerde una pensión de gracia a don Juan Alberto Hoyle y a doña Julia Palacios, padres del Teniente Hoyle Palacios muerto en la acción de armas de Zarumilla.

Fué atendido.

Del señor EDUARDO DE AMAT, recomendando al señor Ministro de Fomento la conveniencia de auspiciar la publicación de los cuatro tomos que

faltan de la "Historia del Ministerio de Fomento y Obras Públicas", de la que es autor el señor don Eduardo C. Lara Ch.

Fué atendido.

Del señor CEVALLOS CHAVEZ para que el señor Ministro de Guerra se sirva remitir a la Cámara el expediente organizado por la señora Elisa Salazar de Molleda viuda de don Manuel Toribio Molleda.

Fué atendido.

Del señor PANIAGUA y ROJAS solicitando que el señor Ministro de Fomento se sirva enviar cincuenta barriles de cemento al distrito de Pichacani, de la provincia de Puno, que son indispensables para dar término a los trabajos que ejecutan los pobladores del indicado distrito para dotarlo de los servicios de agua potable.

Fué atendido.

Del mismo señor Diputado, recomendando al señor Ministro de Salud Pública, etc., que se sirva dictar las medidas del caso a fin de conjurar las irregularidades que se producen en la atención de los alumnos que concurren al Refectorio Eseolar que funciona en la ciudad de Puno.

Fué atendido.

De los señores CASTRO AGUSTI, MAC LEAN y ESTENOS, HIDALGO REYES, MAXIMILIANO y otros para que el señor Ministro de Educación se sirva conceder un subsidio mensual de Cincuenta Dólares a la señorita María Teresa San Martín, hasta que termine sus estudios en Estados Unidos de Norte América.

Fué atendido.

Del señor BOHL sugiriendo al señor Ministro que se sirva dictar las disposiciones del caso a fin de que no se exija a los madereros del valle de Chanchamayo la inscripción o empadronamiento de sus tierras en un Registro de Industriales que ha abierto la Administración de Tierras de Montaña, como condición para otorgarles la respectiva licencia para el funcionamiento de su industria.

Fué atendido, con remisión del telegrama que envió a la Mesa.

El señor MORAN se refirió extensamente sobre el comercio de los productos dietéticos y su propaganda mercantil, y pidió que se oficiara al señor Ministro de Salud Pública reiterán-

do el pedido de 26 de agosto último que formuló el señor Diputado por Huaraz sobre el particular.

Fué atendido.

El señor ANDRADE.—Señor Presidente: Por ley 5436 de 1º de marzo de 1926 se gravó con un impuesto de S. 5.00 a la tonelada de algodón desmotado y de S. 2.00 a la de algodón en rama y de pepita, que se extrajera de los valles de Lurín y Pachacamac, destinando este producto a la ejecución de obras públicas en los mencionados distritos. El año 1928, de los fondos acumulados por la vigencia de esa ley, se entregó al Concejo Distrital de Pachacamac la suma de S. 2,000.00. Esta ley estuvo vigente hasta el año 1931, en que fué derogada por la ley 6995. Como deseo conocer los productos que durante sus cinco años de vigencia ha dado esta ley y la inversión que igualmente se ha hecho de esos productos, solicito a la Mesa se sirva oficiar al Ministerio de Hacienda, a fin de que nos suministre esos datos. Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se pasará el oficio.

El señor MEDELIUS.—Señor Presidente: El Concejo Provincial de Cancha, como todos los Concejos andinos, tiene recursos muy limitados y grandes necesidades, sin embargo tiene la obligación de pagar el sueldo que corresponde a una obstetra. Yo me voy a permitir explicar a la Mesa se sirva autorizar a los señores Secretarios, a fin de que pasen un oficio al Ministerio de Salud Pública, encareciéndole que libere a ese Concejo del pago del sueldo de esta obstetra, y que el Estado, a partir del año 43, asuma esta obligación.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor MORE.—Señor Presidente: Hace dos años se pasó al Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social una solicitud acompañada de un interesantísimo estudio sobre los depósitos controlados y sobre la manera de utilizar en forma industrial e higiénica los residuos urbanos. Como este estudio ha tenido una dilación inexplicable, solicito, por mi cuenta se oficie a ese Ministerio para que se re-

mita a esta Cámara el expediente a que me refiero. Eso es todo señor.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio. Se va a computar el quórum para pasar a la Segunda Hora.

El señor Secretario pasó lista:

**ORDEN DEL DIA:**

**Se concede licencia al señor Risco Gill**

El RELATOR leyó:

Señores Secretarios:

Ruego a ustedes se sirvan gestionar, en la forma de costumbre, una licencia por diez días, por tenerme que ausentear de esta capital por asuntos de interés para la provincia que tengo el honor de representar.

Lima, 23 de Octubre de 1942.

**Eduardo Risco Gill**

Diputado por Huancayo.

Consultada la Cámara fué acordada la licencia.

**Créase el Distrito de Huayllati, en la Provincia de Grau**

El RELATOR leyó:

Cámara de Diputados

El Diputado que suscribe:

**CONSIDERANDO:**

Que los pueblos de Licehivilca y Palpacachi, del distrito de Huayllati, de la provincia de Grau, se encuentran separados de la Capital distrital por el río Vilcabamba, encontrándose por la falta de puentes estables, totalmente desvinculados, con los consiguientes perjuicios para la buena marcha administrativa de los citados pueblos;

Que por razones geográficas y etnográficas, además de las indicadas en el considerando anterior, los pueblos mencionados no guardan relaciones comerciales ni de otro orden con el pueblo de Huayllati, Capital del distrito; constituyendo con los pueblos vecinos de Llaullipata, Tipin, Pituanea, Saracanta, Pichibamba y Taribamba, un todo independiente, que requieren de organismos administrativos propios

para regular e impulsar su desarrollo económico y cultural;

Que los pueblos mencionados además de su progreso demográfico y urbano, cuentan con locales necesarios para el funcionamiento de los organismos administrativos distritales, pues, poseen locales escolares, templos, etc., que han construido por su propio esfuerzo;

Que el pueblo de Pituanea fué la cuna del Mariscal don Agustín Gamarra, que llegó a ser Presidente de la República, y que tiene todavía algunos parientes directos en esa circunscripción, lo que aconseja nominar el nuevo distrito con el de este ilustre estadista que llenó más de un cuarto de siglo de nuestra vida pública;

Que la erección del distrito de Gamarra no grava al Erario Nacional, al paso que obedece a exigencias de orden geográfico y administrativo, que es necesario contemplar para favorecer el desarrollo de estas circunscripciones.

Propone a la consideración de la Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase en la Provincia de Grau, del departamento de Apurímac, el distrito de Gamarra, que tendrá por capital el pueblo de Palpacachi, y comprenderá los anexos de Licehivilca, Llaullipata, Tipin, Pituanea, Saracanta, Pichibamba y Taribamba.

Artículo 2º—Los límites del distrito de Gamarra, serán los que corresponden a los pueblos que por esta ley lo integran.

Dada, etc.

Lima, 11 de noviembre de 1942.

**Fortunato A. Marín**

Diputado por Grau

Cámara de Diputados

Comisión de Demarcación

Territorial

Señor:

El Diputado por la Provincia de Grau, señor Ingeniero Fortunato A. Marín ha presentado a la consideración de nuestra Cámara un proyecto de ley por el cual se crea en dicha pro-

vincia, del Departamento de Apurímac, el distrito de Gamarra con su capital el pueblo Palpacachi y con los siguientes anexos: Liechivilea, Llaullipata, Tipin, Pituanca, Sarconta, Pichibamba y Taribamba.

Fundamenta su iniciativa el señor Diputado por Grau en el hecho de que los pueblos de Liechivilea y Palpacachi, pertenecientes al distrito de Huallapi se encuentran separados de la capital distrital por el río Vilcabamba. Esta circunstancia dificulta enormemente las comunicaciones entre estos pueblos con el consiguiente perjuicio para la eficaz y rápida solución de sus problemas de carácter político, judicial o administrativo. En cambio, estos mismos pueblos mantienen estrechas relaciones comerciales culturales con los otros que figuran en el proyecto como anexos del nuevo distrito a crearse pudiendo formar con ellos una unidad geográfica, autónoma, tal como se propone.

Vuestra Comisión informante estima atendibles las razones aducidas en favor de esta iniciativa y es de opinión que la Cámara le preste su apoyo, por tratarse, además, de localidades densamente pobladas que reunen los otros requisitos exigidos por la ley para ser elevados a una jerarquía superior.

Igualmente es de sentir que el nombre asignado al nuevo distrito responde a una necesidad de carácter histórico y satisface un anhelo de sus habitantes, toda vez que una de las referidas localidades, Pituanca, fué la cuna del gran Mariscal Gamarra ilustre estadista que llegó a ocupar la Primera Magistratura del País en los primeros años de nuestra emancipación política.

Por estas consideraciones y habiéndose pronunciado en favor de este proyecto tanto las autoridades políticas y comunales de la Provincia de Grau, como la Sociedad Geográfica de Lima; los suscritos son de parecer que debéis prestar vuestra aprobación a la iniciativa de que trata el presente dictámenete.

Salvo mejor acuerdo.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 4 de octubre de 1942

**Arturo Osores. — M. Octavio Hidalgo C. — José V. Manchego.**

Consultada la Cámara, fué aprobado el proyecto.

**Proyecto referente a la forma como deben computarse los servicios de los Catedráticos de las Universidades**

El RELATOR leyó:

Cámara de Diputados

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Para computar los servicios docentes prestados en las Universidades Nacionales de la República por los catedráticos principales interinos, se tendrá en cuenta el tiempo que sirvieron como catedráticos auxiliares de la misma cátedra, mientras ésta estuvo provista por un catedrático principal titular, siempre que acrediten haber ejercido la cátedra y percibido el haber correspondiente.

Este cómputo rige para los efectos de los artículos 424, del inciso 4º del artículo 451 y del artículo 474 de la Ley Orgánica de Educación Pública.

Dada, etc.

Dese cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 23 de Octubre de 1942.

**Francisco Pastor. — Humberto del AgUILA. — E. More.**

Consultada la Cámara, fué aprobada la redacción.

**Amplíanse los efectos de la ley 9114 referente al pago de las deudas del Estado**

El RELATOR leyó:

Cámara de Diputados

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Amplíase los efectos del artículo primero de la ley N° 9114

al pago de las deudas que el Estado tiene a los particulares, contraídas con posterioridad al 31 de diciembre de 1938, y hasta completar la emisión de bonos autorizada por la ley referida.

Dada, etc.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 22 de Octubre de 1942.

**Francisco Pastor. — Humberto del Aguila. — E. More.**

Consultada la Cámara, fué aprobada la redacción.

**Proyecto por el que se exonera de impuesto de importación a las lanas que se internen por las fronteras terrestres**

Ministerio de Hacienda

Lima, 21 de noviembre de 1941.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

Atendiendo al pedido formulado por el señor Senador por Puno, don Francisco Pastor, cumple con someter a la deliberación de la Cámara de Diputados, el adjunto proyecto de ley que, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, dispone que las lanas que se internen por las fronteras terrestres de la República, serán exoneradas del impuesto de importación.

El Gobierno abundando en las mismas razones expuestas por el señor Senador peticionario, doctor Pastor, considera que la Cámara de Diputados se ha de servir prestar su aprobación al proyecto.

Dios guarde a Uds.

**David Dasso.**

Ministerio de Hacienda

—  
El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.** — Las lanas que se internen por las fronteras terrestres de la República, serán exoneradas del impuesto de importación.

Dada, etc.

**David Dasso.**

Cámara de Diputados

—  
Comisión de Hacienda

Señor:

El señor Ministro de Hacienda ha enviado a la Cámara un proyecto de ley, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, que dispone que la exoneración de impuesto de importación a las lanas que se internen en las fronteras terrestres de la República.

Como el envío del proyecto referido en el párrafo anterior lo hace el Gobierno, según lo expresa en su nota de remisión, atendiendo al pedido formulado por el señor Senador por Puno, don Francisco Pastor, y abundando en las mismas consideraciones de dicho pedido, vuestra Comisión de Hacienda ha tenido a la vista copia de este último documento para mejor información.

El Senador, señor Pastor, solicitó se recomendara al Ministerio de Hacienda el estudio de la iniciativa conducente a que la lana de alpaca y razas afines que se internen al país por vía terrestre o lacustre, procedente de países vecinos, sea exonerada de derecho de importación (Partida N° 128, del Arancel respectivo). Expresaba el Senador por Puno que encontrándose la zona productora de lanas de alpaca de Bolivia, geográficamente unida al altiplano peruano del Titicaca, se había desarrollado un importante tráfico comercial de este producto, que contribuía tanto a la economía de la región nacional del altiplano, como a la economía en general del país, ya que el expresado producto es exportado por el Perú, teniendo por ello repercusión benéfica en los ingresos fiscales de exportación; indicando que esta vinculación comercial era posible mientras no se gravara la lana ingresada de Bolivia con derechos de importación, pero que actualmente, gravando sobre la lana el impuesto de importación, el comercio memorado se haría prohibitivo, desviándose su tráfico hacia Chile o la Argentina.

El señor Ministro de Hacienda ha a cogido la importante iniciativa del Representante señor don Francisco Pastor, extendiéndola a todas las lanas que se internen por las fronteras terrestres de la República exoneración que vues-

tra Comisión estima llamada a producir benéficos efectos en la economía del país, no sólo por la justas observaciones del señor Senador peticionario, que hace suyas, sino también porque ella repereutirá favorablemente en el cambio nacional, por el aumento del volumen de exportación y porque al liberar de barreras aduaneras a la lana se contribuirá a un mayor acercamiento entre dos pueblos tan afines como el Perú y Bolivia.

Al dictaminar, vuestra Comisión, favorablemente al proyecto que está encuadrado dentro de la disposición del artículo 23º, inciso 5º de la Constitución del Estado observa que debe considerarse la exoneración de las lanas que se importen por las fronteras laestres y con la adición de esta última palabra al proyecto, os pide la prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta. Sala de la Comisión.

J. Teves Lazo.— J. Monge.— Florencio E. Portocarrero O.

El señor MEDELIUS.— Señor Presidente, solicito que se dé lectura al proyecto enviado por el señor Ministro de Hacienda.

El RELATOR leyó nuevamente el documento solicitado.

El señor MEDELIUS.— Señor Presidente: A base del texto mismo de la iniciativa del señor Ministro de Hacienda, yo descubro una falla que es preciso que la Cámara la aclare. Dice el artículo propuesto por el señor Ministro de Hacienda que las lanas que se importan por la frontera de la República serán libres de derechos; es tan genérica esta declaración que no habrá calidad de lana ni en bruto, ni en hilado, ni en tejidos, que pueda dejar de pasar libre de derechos. En consecuencia, se considera que el señor Senador Pastor, cuando propuso la liberación de la lana de alpaca, citó una partida del Arancel de Aduana, consideró indispensable que esta partida también se consigne en lista, en este caso, en defensa de los intereses fiscales. Esto lo hago con la práctica que tengo en asuntos aduaneros, y me permito llamar la atención de la Cámara a este respecto.

El señor TEVES LAZO.— Señor Presidente: Como ha podido darse

cuenta la Cámara, el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo fué a raíz de un pedido hecho por el señor Senador Pastor. El objeto es dar margen a que ingresen en el territorio de la República las lanas, cualesquiera que sea su naturaleza, no manufacturadas, porque sería ocioso hacer esta explicación, porque después estas mismas, adquiridas por los que se dedican a esta clase de negocios, vuelva a salir del Perú al exterior pagando el respectivo impuesto de exportación.

Yo creo, señor, que no es necesario hacer la aclaración que desea el señor Medelius, pues al referirnos a las lanas se sobreentiende que son las lanas no manufacturadas. Se dice lanas, porque dentro de la clasificación de la Aduana, en el impuesto de importación está absolutamente clasificado. Se dice tejidos cuando trata de tejidos; y cuando se habla de lanas se entiende que únicamente se trata de la producción de lanas naturales, de tal suerte que, en mi concepto, no se requiere la aclaración que el señor Medelius solicita.

El señor MEDELIUS.— Yo siento, señor Presidente, que el señor Diputado Teves Lazo, no quiera atender mi indicación, que no la hago con el objeto de enmendar al señor Teves Lazo la plana, ni con el objeto de mortificar a nadie, sino, únicamente, con el deseo de que la ley que dé esta Cámara sea una ley perfectamente clara, que no entorpezca y que no pueda ser burlada en cualquier momento. Cuando se expresa, genéricamente el término lana, allí están incluidas toda clase de lanas, por mucho que el señor Teves Lazo diga que no se va a suponer que cualquier lana pueda ingresar. De suerte que si el proyecto se ha basado en reglamentación, es mejor y prudente que la Cámara acuerde designar la tarifa de derechos, que no recuerdo en este momento cuál es, y me permito pedir al señor Relator que me haga el favor de indicarla y repito que mi experiencia en esta materia, pues he sido agente de aduana durante 30 años, autoriza la recomendación que hago, animado del mejor propósito de servir a la Cámara y al país. No lo hago por mortificar a nadie. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura.

El RELATOR leyó:

"De alpaca y razas afines en bruto, lavadas o sin lavar".

El señor MEDELIUS.— Voy a continuar: El objeto es bien explícito, se trata de lanas de alpaca en bruto, lavada y sin lavar. Ese término hay que consignarlo en la ley y así se salvan todas las dificultades. Pido, pues, doctor Teves Lazo, se sirva ayudarnos con su voto, ya que se trata de algo beneficioso para la ley que se va a dar.

El señor TEVES LAZO.— En realidad no soy yo quien debiera tratar el problema, como lo quiere el señor Medelius, porque no soy Presidente de la Comisión de Hacienda, pero como no hay ninguno de mis compañeros de Comisión aquí, no tengo, por mi parte, ningún inconveniente en que se haga la modificación que se quiere, siempre que sea tendiente al objeto que persigue la ley.

El señor MEDELIUS.— Muy agradecido.

El señor PRESIDENTE.— Entonces se va a votar el artículo en la forma que sugiere el señor Medelius. Se va a dar lectura.

El RELATOR leyó:

"El Congreso, etc.,

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.**— Las lanas de alpaca y razas afines en bruto, lavadas o sin lavar que se internen por las fronteras terrestres y lacustres de la República, serán exoneradas del impuesto de importación".

El señor PRESIDENTE.— Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Se hacen extensivos los efectos de la ley 9161, en beneficio de los propietarios de inmuebles dañados o destruidos por el sismo de 1942

Presidencia del Senado

El RELATOR leyó:

Lima, 15 de setiembre de 1942.

Of N° 32.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados

En sustitución del proyecto de ley, presentado por los señores Senadores Víctor Elías Toledo y Rómulo Jordán Cánepa, y con las modificaciones introducidas en el debate, el Senado, en sesión de ayer, aprobó el formulado por su Comisión Principal de Hacienda, que en copia envío a usted para su revisión por esa Cámara, y en virtud del cual se hacen extensivos los efectos de la ley N° 9161, a los propietarios de inmuebles dañados o destruidos por el sismo del 24 de agosto último y por la catástrofe de Huarás del 13 de diciembre de 1941.

Por vía ilustrativa remito copias del proyecto primitivo, de la adición presentada por los señores Senadores Enrique Silva y Elguera y Moisés Estremaduro, y del dictamen emitido por la Comisión Principal de Hacienda.

Dios guarde a usted.

I. A. Brandariz.

Secretaría del Senado

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.**— Se hacen extensivos los efectos de la ley N° 9161, a los propietarios de inmuebles dañados o destruidos por el sismo del 24 de agosto de 1942, en las provincias de Pisco, Ica, Caravelí, Nazca, Lucanas, Parinacochas y Chincha.

Igualmente, se hacen extensivos los efectos de la citada ley, a los propietarios de inmuebles dañados o destruidos por las inundaciones en la ciudad de Huaraz, con motivo de la catástrofe del 13 de diciembre de 1941.

Dada, etc.

Es copia del proyecto de ley aprobado por el Senado.

Lima, 15 de setiembre de 1942.

I. A. Brandariz. — Alvaro de Bracamonte Orbegoso. — V. M. Zapata.

Cámara de Diputados

Comisión Primera de  
Hacienda

Señor:

Viene a revisión de la Cámara el proyecto de ley aprobado en el Senado por el que se hace extensivo los efectos de la ley 9161, a los propietarios de inmuebles dañados o destruidos por el sismo del 24 de agosto último, en las provincias de Pisco, Ica, Nazca, Caravelí, Lucanas, Parinacochas y Chinecha; así como a los propietarios de inmuebles dañados o destruidos por las inundaciones en la ciudad de Huaraz.

La ley 9161 dió fuerza de ley al Decreto Supremo de 28 de junio de 1940 que estableció la concesión de préstamos hipotecarios hasta por el 75 por ciento del monto formado por el valor del terreno, el de la construcción aprovechable en él y el de las nuevas obras por ejecutarse, con el fin de favorecer la reconstrucción de los inmuebles afectados, contribuyendo a devolver a la economía nacional este elemento de riqueza, evitando los daños que en el patrimonio privado y en la economía nacional significaba la congelación de estos bienes, dado el estado improductivo en que habían quedado con motivo de la catástrofe sísmica ocurrida en los departamentos de Lima y Callao, el 24 de mayo del citado año de 1940.

El proyecto aprobado en la Cámara extiende los beneficios accordados por la ley mencionada en el párrafo anterior, a las provincias que fueron afectadas por la catástrofe del 24 de agosto próximo pasado y está llamado a producir los saludables efectos que en la reconstrucción de las propiedades dañadas o destruidas por el terremoto de 1940, significó la ley que se proyecta ampliar.

No solo bajo el punto de vista económico general, sino específicamente, bajo el aspecto hacendario, es aconsejable la aprobación del proyecto que motiva este dictamen, ya que al facilitar la producción de los predios, se obtiene para el Fisco la posibilidad de cobrar las contribuciones correspondientes.

Finalmente, vuestra Comisión considera que la elevación del porcentaje de los préstamos hasta el 75 por ciento

no debilitará la seguridad de la inversión del Banco Central Hipotecario, ni consiguientemente, la seguridad de las cédulas hipotecarias que el Banco emite para realizar sus operaciones de crédito.

Por lo expuesto vuestra Comisión es de dictamen que presteis aprobación al proyecto que dá origen al presente.

Lima, 15 de octubre de 1942.

**J. Teves Lazo.—M. A. Morán.—Florencio E. Portocarrero.**

Consultada la Cámara, aprobó el proyecto venido en revisión, pasando el expediente a la Comisión de Redacción.

**Créase en la provincia de Huánuco el Distrito de Quera**

El RELATOR leyó:

Congreso Constituyente  
de 1931

El Representante que suscribe propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso Constituyente de 1931.

Que es deber del Estado propender a la mejor organización política y administrativa de las circunscripciones territoriales que las necesitan por el número de sus habitantes y por el progreso cultural e industrial de las mismas;

Que teniendo en consideración el memorial y documentos presentados por los ciudadanos del pueblo de Quera, este pueblo y los de Llacón y Pomacucho, así como las aldeas y haciendas contiguas a ellos, se hallan estrechamente vinculados, razón por la cual están en condiciones de poder formar una nueva unidad política y administrativa;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1º**—Créase, en la Provincia de Huánuco, el distrito de Quera, cuya capital será el pueblo de este nombre;

**Artículo 2º**—El distrito de Quera estará constituido por los pueblos de Quera, Llacón y Pomacucho, que se segregan del distrito de Santa María del Valle, y por el caserío de Llaesa, que se eleva a la categoría del pueblo.

**Artículo 3º**—Forman, también, parte del distrito de Quera los fundos de Sirabamba, Chuqui - Cancha, Visag, Tambo, San Juan, Sacsa y las aldeas

Altun - Quera, Cruz - Pata, Mito - Chico, Piqui - Tambo, Garbanzo, Manta - Cocha, Uncha, Maranquilea, Cásag - Maray - Pampa, Wájay, Ishanea y otras derivadas de los pueblos que forman el distrito de Quera.

**Artículo 4º**—Los límites del distrito de Quera son por el Norte, los que separan el territorio del pueblo de Pomaecho y el de los fundos "Tambo" y "Chuqui - Caneha", del de los fundos "Ingenio - Bajo" y "Huanihuari" y el de los pueblos de Paehabamba y Tambogan, de la jurisdicción del distrito de Santa María del Valle; por el Este, los que separan el territorio del pueblo de Quera de Nauyán Rondos, jurisdicción del distrito del círculo de Huánueo; por el Sur, los que separan el territorio del pueblo de Quera del territorio del pueblo de Cani y de los fundos de la quebrada de Higueras, jurisdicción del distrito del círculo de Huánueo; por el Oeste, los que separan el territorio del pueblo de Quera del de los pueblos de Chavinillo, Chupán y Patay Rondos, de la jurisdicción de la Provincia del Dos de Mayo.

Lima, 28 de setiembre de 1934.

**N. Saturnino Vara Cadillo,**  
Representante por Huánueo.

OTRO SI: que se me dé copia certificada de los documentos acompañados.  
Fecha ut. supra.

**Vara Cadillo.**

Cámara de Diputados

Comisión de Demarcación  
Territorial

Señor:

En mérito del pedido formulado en esta Cámara por el señor Diputado por la Provincia de Huánueo, doctor Nilo Lambruschini, ha venido para estudio y dictamen de Vuestra Comisión el proyecto de ley presentado al pasado Congreso Constituyente, por el cual se crea en la citada provincia el distrito de Quera, teniendo por capital el pueblo de este nombre y constituyéndose con los pueblos de Llacon y Pomacucho, que se segregarán del distrito de Santa María del Valle, por el caserío de Llaesa, que se elevará a la categoría de pueblo y por numerosos centros

poblados, comprendidos dentro de su lindería.

Del atento examen que Vuestra Comisión ha hecho del expediente acompañado, aparece que este proyecto ha merecido ya ser dictaminado favorablemente por la Comisión de Demarcación de aquella época. Asimismo, la Sociedad Geográfica de Lima ha emitido su informe apoyando la iniciativa en cuestión.

Por otra parte existen también agregadas las opiniones emitidas por las autoridades políticas y comunales de Huánueo, las que unánimemente recomiendan la creación del distrito de Quera, fundándose en que el pueblo de este nombre y sus anexos tienen una población de más de tres mil habitantes, que en su enorme extensión se cultivan variados y ricos productos propios de esa zona, que bastan por sí solos para garantizar su futura autonomía, y que, en su aspecto cultural y social es uno de los que más se destacan, por su afán de mejoramiento y por el deseo de sus pobladores de acrecentar este progreso, mediante la distritalización que se propone.

Todos estos informes, pues, relevan a los suscritos a aducir nuevos argumentos en apoyo de esta iniciativa; por lo que os piden que le prestéis vuestra aprobación.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 17 de setiembre de 1942.

**Arturo Osores. —José V. Manchego.—  
M. Octaviano Hidalgo.**

Consultada la Cámara, fueron aprobados sucesivamente los cuatro artículos del proyecto.

**Sustituye el nombre del pueblo de Ca-  
cas por el de La Breña**

El RELATOR leyó:

Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Diputado que suscribe:

Considerando:

Que entre los anexos que integran el actual distrito de Huaerapuquio, perteneciente a la provincia de Huancayo, figura el pueblo de Cacas;

Que el referido pueblo actualmente lleva un nombre de etimología quechua que no responde absolutamente a ninguna tradición ni acontecimiento histórico;

Que tanto los habitantes como la Comunidad indígena de dicho lugar vienen gestionando, durante muchos años, el cambio de nombre de dicha localidad, reemplazándola por el de "LA BREÑA", en homenaje a la histórica campaña del Centro que tiene esta denominación;

Que, en consecuencia, es justo acceder al anhelo y solicitud de los habitantes de este progresista pueblo que por su numerosa población, recursos económicos y el espíritu de laboriosidad que los distingue, merece, además, que se le otorgue un rango superior, de acuerdo con su efectivo adelanto material, cultural y social;

Propone a la consideración de la Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1º**—Sustitúyase el nombre del pueblo de Cacás, perteneciente al distrito de Huacrapuquio, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín, por el de "LA BREÑA".

**Artículo 2º**—El pueblo de Cacás que por esta ley se denominará "La Breña", queda elevado al rango de Villa.

Dada, etc.

Lima, 19 de agosto de 1942.

**A. C. Peñaloza.**

Cámara de Diputados

Comisión de Demarcación  
Territorial

Señor:

El señor Diputado por Huancayo doctor Augusto Peñaloza ha presentando a la consideración de nuestra Cámara un proyecto de ley, proponiendo el cambio de nombre del pueblo de Cacás, perteneciente al distrito de Huacrapuquio de esa jurisdicción, por el de "La Breña" y elevándolo al rango superior de Villa.

Vuestra Comisión informante encuentra plausible la iniciativa del señor Diputado por Huancayo, pues se

trata de cambiar la nomenclatura de una localidad que no responde, como muy acertadamente se expresa en los considerandos del proyecto, a ninguna tradición ni acontecimiento histórico, por otro que, en cambio, tiene una alta significación histórica.

Igualmente encuentra justo acceder al deseo de las Comunidades y habitantes de dicho pueblo de elevarlo al rango superior de Villa, porque a su numerosa población y grandes recursos económicos, hay que agregar que esta localidad reune, además, otras condiciones que le favorecen para obtener el ascenso propuesto, que está de acuerdo con su actual progreso material, cultural y social.

En consecuencia, Vuestra Comisión os pide que aprobéis el proyecto que es materia del presente dictamen, en los términos presentados.

Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 17 de setiembre de 1942.

**Arturo Osores.— M. Octaviano Hidalgo.— José V. Manchego.**

Sin debate, fué aprobado el proyecto.

**El Mayor Daniel Desmaison solicita se le declare cesante en el Ramo de Hacienda**

El RELATOR leyó:

Señor Presidente de la Asamblea Constituyente:

S. P.:

Daniel Desmaison, Mayor de Infantería, ante usted respetuosamente me presento y digo:

Que desde el 17 de diciembre de 1931, fecha en que fuí nombrado Personero del Fisco ante la Caja de Depósitos y Consignaciones, hasta el 5 de junio de 1935 en que fuí nombrado Visitador Fiscal de la misma Caja, puesto que desempeño hasta la fecha.

Que con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los militares que hubiesen obtenido algún empleo civil, después de haber dejado de prestar servicios militares, les serán de abono para los efectos de jubilación o cesantía civil los que prestó en el ejército; que hallándome comprendido en esta disposición, ocurro ante la Asamblea Constituyente, a fin de que se sirva

declarar que me ampara el derecho de ser declarado cesante en el ramo de Hacienda.

Por tanto:

A usted pido se sirva acceder á mi solicitud.

Lima, 7 de octubre de 1935.

S. P.

D. Desmaison.

Cámara de Diputados

Comisión de Legislación  
Especial

Señor:

El Mayor de Infantería don Daniel Desmaison ocurrió a la Asamblea Constituyente solicitando se declarara que lo ampara el derecho de ser declarado cesante en el Ramo de Hacienda, a mérito de haber prestado servicios en el Ejército, primero, y en la Administración Civil, después; sumándosele el total de sus servicios públicos. La solicitud mereció dictamen favorable de las Comisiones de Legislación y Principal de Hacienda de dicha Asamblea Constituyente; y vista la petición en sesión de la Cámara, esta acordó pasar el expediente a nuestra Comisión, para su informe, el cual cumplimos en expedir con el presente.

Estima vuestra Comisión que no es procedente que la Cámara se pronuncie sobre el recurso del peticionario, porque ella sólo puede dictar resoluciones de carácter general, y porque, específicamente, corresponde al Ejecutivo el reconocimiento de los servicios públicos prestados por los ciudadanos. Ello no obstante, estima conveniente la oportunidad para entrar en el estudio de la cuestión a que se contrae la petición, que siendo de carácter general, es potestativa de la Cámara conocerla y pronunciarse sobre ella.

Conforme al artículo 12 de la ley de 23 de enero de 1850 —Ley eje que regula el otorgamiento de pensiones a los funcionarios de la Administración Pública— los militares que sin haber sido reformados o dados de baja del Ejército por causa criminal, hubiesen obtenido algún empleo civil, judicial o de hacienda, les será de abono en caso de jubilación o cesantía el tiempo que hubiesen servido en el Ejército. Esta disposición, encuadra dentro de la mayor justicia, establece ine-

quívocamente el derecho de los miembros de los Institutos Armados que encontrándose en retiro, presten o hayan prestado servicios en el orden civil; más como la ley de 6 de noviembre de 1922 impide percibir más de una pensión del Estado, los servicios civiles de los militares comprendidos en la disposición legal primeramente citada, tiene que computarse, necesariamente, a base del sueldo militar, siendo injusto que ella sirva de cómputo, en el caso de que el haber del empleo civil posterior, sea mayor.

Si la pensión en cualquiera de los ramos de la Administración Pública se determina sobre el monto del último sueldo, siempre que en el empleo correspondiente se haya servido dos años por lo menos, no existe razón alguna para admitir un régimen de excepción para los ex-funcionarios civiles que se encontraran en retiro como miembros de la milicia; siendo consintientemente, de estricta justicia que los nombrados ex-funcionarios puedan obtener la pensión que les corresponda sobre la renta civil, si ella fuera conveniente a sus intereses.

Las razones expuestas constituyen el fundamento del proyecto de ley suscrito que os presenta vuestra Comisión, a continuación.

Artículo primero.—Los miembros de los institutos armados que encontrándose en disponibilidad o retiro presten o hayan prestado servicios de orden civil, pueden optar por la pensión de retiro correspondiente a su grado militar o conforme a la última renta que percibieran.

Artículo segundo.—El Poder Ejecutivo procederá a otorgar nuevas cédulas de cesantía a los miembros de los Institutos Armados que se encuentren en el caso del artículo anterior.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 1º de octubre de 1942.

Luis Gmo. Cornejo.—Fernando Luis Castro Agustí.—Francisco Ponce de León.—Humberto del Aguila.

Sin debate fué aprobado el anterior proyecto de la Comisión informante.

El señor PRESIDENTE. —Continúa el debate del proyecto presentado por el señor Mendoza sobre jerarquía de los empleados públicos.

El señor ANDRADE. —Señor Presidente: Sea mi primera palabra de

aplauso para el señor Mendoza por la iniciativa tan feliz que ha tenido al traer al seno de esta Cámara un asunto de tanta importancia y de tanta trascendencia para la futura marcha administrativa del país. Y vaya, también, mi aplauso a la Comisión de Presupuesto que, adoptando la idea del señor Mendoza, ha sabido darle forma dentro de la situación que es posible adoptarla, y ha estructurado un proyecto sustitutorio que estimo yo que constituye el paso inicial para establecer en el país la carrera administrativa. Y considero que constituye este paso, porque después de dictarse el proyecto que establezca las jerarquías, la nomenclatura y la calidad de empleado público, puede la Cámara encargarse de dictar el Estatuto de la administración pública.

No cabe duda, señor, que esta Comisión, compuesta por miembros prominentes del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, sabrá contemplar, en su oportunidad, la orfandad en que hoy se encuentran los servidores del Estado, para asegurarles la permanencia en sus puestos, el derecho inalienable al ascenso y establecer así la carrera administrativa con ventajas y posibilidades para el funcionario probo, inteligente y honesto, como también severas sanciones para todos aquellos que, apartándose del cumplimiento del deber, llevan la inmoralidad y el desconcierto a las oficinas y dependencias del Estado.

En el artículo 1º del proyecto sustitutorio se establece la obligatoriedad de formar la nomenclatura y escala de categorías que normarán los haberes correspondientes. En el artículo 2º se manifiesta que la nomenclatura de los servidores del Estado dejará claramente establecida la distinción que debe existir entre empleados, obreros y personal del servicio. Yo estimo que este artículo segundo podría suprimirse, agregándolo como parte del artículo 1º, el que en este caso quedaría redactado así (leyó: El personal al servicio del Estado, con excepción de los miembros de los Institutos Armados...) Y yo agregaría: estableciendo la necesaria distinción entre empleados, obreros y personal de servicio.

En este caso, yo creo que el artículo 2º no tiene, pues, gran importancia, ni razón para subsistir. Solo se trata de incorporarlo al artículo 1º, estipulando la necesidad de distinguir

entre empleados, obreros y personal de servicio.

En el artículo 3º se comprenden también todas las actuales asignaciones personales para movilidad, conservación de vehículos, viáticos, gratificaciones, etc., los que se incorporarán en una partida global que servirá para esos y otros gastos que el Gobierno pueda asignar a sus servidores, de acuerdo con valuaciones pre-establecidas.

Considerando:

En las disposiciones transitorias se crea la Comisión de que me he ocupado al comienzo de mi intervención y veo que en todas las disposiciones transitorias se manifiesta lo siguiente (leyó). Como sabemos....

El señor LLOSA (interrumpiendo).—Me permite una interrupción, el señor Andrade.

El señor ANDRADE.— Con el mayor gusto.

El señor LLOSA.— Esa disposición ha sido suprimida por la Comisión, ya que en el transcurso de estos días fué presentada una modificación. Yo le rogaría al señor Representante que tuviera la bondad de permitir que se dé lectura al artículo correspondiente del proyecto sustitutorio.

El RELATOR leyó el artículo solicitado.

El señor ANDRADE.— Muchas gracias.

El señor ANDRADE (continuando).—En vista de que esta disposición tercera ha sido modificada en la forma que hemos visto por la lectura que acaba de hacer el Relator, nada tengo que agregar sobre el particular.

En la quinta disposición transitoria se establece que los proyectos sobre reorganización de la Administración Pública, no aumentarán los gastos públicos globales y que, en cada caso, se considerarán como transitorias las reducciones del personal.

Mi intervención, señor Presidente, ha tenido por principal objeto el exponer mi punto de vista sobre la trascendencia de este proyecto y el deseo de recomendarlo en la forma más amplia que pudiera hacerlo, para que la Comisión que se crea por esta ley tenga muy

en cuenta el establecimiento en el País de la carrera administrativa.

Frecuentemente criticamos a nuestros empleados públicos, constatamos en forma cierta deficiencias, vicios, errores en la función que desempeñan, pero también es necesario darse cuenta de las causales que originan estas fallas y este estado de cosas. Creo que si existiera en la vida administrativa la carrera para los funcionarios que en ella se desenvuelven, todos estos vicios, todos estos errores desaparecerían; porque así como se exige probidad, honestidad, eficacia y otras virtudes a quienes sirven los cargos, también es necesario asegurarles el ascenso, asegurarles estabilidad en sus puestos, asegurarles el porvenir de ellos y de sus familias. Por otra parte, vemos que esta carrera administrativa no sólo tendría ventajas de carácter moral para el país, sino también de carácter económico, pues es sabido que multitud de empleados, llenos de vigor, con juventud suficiente y con capacidad bastante adquirida en largos años de servicio en la Administración Pública, se ven desplazados, mandados a sus casas por influencias o situaciones políticas, mientras uno de la calle viene a ocupar ese puesto sin merecimientos, sin conocimientos y sin capacidad de ninguna clase. Y ésto recarga enormemente las listas pasivas que constituyen una verdadera carga para el erario público.

No voy a cansar más a la Cámara. Me adhiero con todo entusiasmo y voy a votar en favor del proyecto sustitutivo presentado por la Comisión de Presupuesto, y deseo dejar constancia del anhelo que siento y expongo aquí en favor de los empleados públicos, que ojalá muy pronto tengan la carrera que deben tener, para bien del País y para bien de ellos mismos. (Aplausos).

El señor LLOSA.— Voy a contestar las observaciones de los señores Representantes al proyecto en debate. Las observaciones que se hicieron el día de ayer con respecto a la exclusión de maestros y militares del proyecto de ley han sido respondidas satisfactoriamente por el autor del proyecto. No es que la exclusión signifique el propósito de mantener a los Institutos Armados y al Magisterio al margen del ordenamiento administrativo que perseguimos; es, señor, porque existen disposiciones legales que contemplan este ordenamiento dentro de esas Reparticio-

nes. En cambio, comprendemos en el proyecto al Poder Judicial y comprendemos al Servicio Diplomático, porque, apesar de que existen leyes y disposiciones referentes a ellos, pueden ser objeto de un ordenamiento dentro de los lineamientos generales del proyecto. La objeción que se hiciera con respecto a una Escala de Haberes, por no existir en el proyecto esta Escala, es inoficiosa y no creo necesario referirme a ella. Mas bien, esa objeción puede referirse a proyectos distintos a aquel que se discute y viene en apoyo de la tesis sustentada por la Comisión de Presupuesto. En cuanto a la otra objeción que se hace respecto al posible aumento que en los egresos del Presupuesto va a ocasionar este proyecto, la simple lectura de la disposición quinta transitoria, amablemente comentada por el señor Andrade, hace ver que tal aumento no puede producirse porque simplemente se trata de ordenamiento y este ordenamiento no va a traducirse necesariamente en el aumento de las sumas globales del Presupuesto. Pero también era preciso considerar la situación de los empleados públicos que puedan quedar excedentes; la Comisión de Presupuesto la ha contemplado y ha puesto la disposición quinta, que señala la obligación en que está la Comisión de evitar que sufran los empleados excedentes. El señor Andrade ha tenido la gentileza de referirse a la Comisión de Presupuesto en términos congratulatorios que merecen mi más profundo agradecimiento. El señor Andrade ha traído su colaboración y su apoyo al seno de la Comisión, lo que igualmente merece todo el reconocimiento de la Comisión. La Comisión, señor Andrade, acepta su sugerencia incorporándola en el artículo primero. Ganará con eso la redacción del proyecto. En cuanto a la que hace para que se establezca la carrera administrativa, felizmente también la Comisión ha tenido en cuenta la necesidad de constituir, como decía ayer, una Administración que a la vez que tenga la debida organización contemple la estabilidad de los empleos, y por eso la disposición cuarta indica que la Comisión que debe preparar el proyecto de categorías administrativas, considere todas las asignaciones a que tienen derecho los empleados y que ya no se discuten en países avanzados. Estas asignaciones son las asignaciones por familia nu-

mero a, por tiempo de servicios, por permanencia en el cargo, etcétera. Le indica, en segundo término, que estudie la condición de estabilidad de esos empleados. También se señala a la Comisión la obligación de redactar un estatuto sobre los empleados de las Compañías Fiscalizadas. Y si no entra en otros detalles de esta organización como el sistema de pensiones, es porque como saben los señores Representantes hay un proyecto de Ley sobre esta materia, que está en la Colegiadora. Un señor Representante, que no se prodiga en sus intervenciones, pero que siempre tiene juicios oportunos acerca de muchísimos asuntos que se debaten en la Cámara, me decía el día de ayer que esta reforma sólo puede realizarse por medio de una Comisión. Es el único medio de que se haga efectiva. Este asunto es preocupación no sólo de la Cámara de Diputados del Perú, también lo es de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la República Argentina. También el Gobierno de Chile quiere intentar esta reforma. Son pues tres países los que se alinean para llevar adelante esta iniciativa, estando siempre el Perú por delante, porque nuestra iniciativa es anterior a la iniciativa Argentina y anterior a la aprobación del proyecto en Chile. Como digo son tres países los que buscan la forma de realizar esta reorganización de la Administración Pública, sin que sea preciso que venga una revolución cruenta o ineruenta a realizar esta reforma, porque los Congresos se preocupan de llevarla a cabo. Yo confío en que salgamos adelante con este proyecto y confío en que el Perú sea el que dé el ejemplo impulsor. Espero que la iniciativa de la Comisión de Presupuesto de esta Cámara pronto se convierta en realidad. (Aplausos).

El señor LANATTA.— Señor Presidente: No he variado de opinión, no obstante las intervenciones de los señores Representantes que me han antecedido en el uso de la palabra. Las objeciones que formulé ayer a este proyecto y que reproduzco en síntesis son las siguientes: Primero, ¿qué razón hay para haber clasificado a los empleados civiles en 8 categorías? Esos empleados son 27 mil y pico y los sueldos entre ellos son de 2.500 soles, que recibe el Presidente de la República, hasta 5 soles que reciben algunos, y

que en lo sucesivo tendrían que recibir por lo menos 75 soles. Por cada sueldo se puede establecer una categoría, y ¿cómo reducirlas a 8? Yo quisiera saber qué razón han tenido; por qué no han puesto 9, 10 ó 11 categorías. No hay ninguna razón científica; se ha procedido en forma muy arbitraria y empírica. Entonces ésto es arbitrario y ésta es una objeción que no se puede contestar y que no se ha contestado. Por consiguiente subsiste. En segundo lugar, se ha preseindido absolutamente de los maestros primarios, cuando la Cámara hace pocos días atendió un memorial de los maestros que sólo reciben 75 soles, y se prescinde de ellos alegando que están sujetos a una escala especial. Yo no soy de parecer que los empleados y en general ningún funcionario, sea maestro o militar, pueda estar sujeto a una escala fija. Los sueldos se deben determinar no solo por razón de la función que se desempeña o de su importancia, sino también por el costo de la vida que es muy variable y fluctúa según las épocas y lugares. ¿Cómo es posible darle un sueldo fijo a un empleado cuando el costo de la vida cada día aumenta, y ese costo es determinante del sueldo? La escala rígida debe quedar eliminada y los sueldos deben ir aumentando a medida que aumentan las necesidades. Eso es de justicia. Dije, en tercer lugar, que aún el sueldo máximo es inaceptable, porque eso evitaría al país la colaboración de personas competentes para determinados cargos, tal vez se podrían encontrar personas para determinadas funciones pero puede v. g. venir de Europa o Estados Unidos un experto en cultivo de té u otra industria para trabajar por 1.300 soles, es decir por 200 dólares, sueldos que allá mismo lo perciben los chauferes. Eso es absurdo. De manera que el sueldo máximo resulta inaceptable, es muy mezquino y taería la imposibilidad de traer elementos competentes en diversas especialidades y aún para el desempeño de ciertos cargos públicos que aún no pueden ser desempeñados si no son bien rentados.

Hay un aspecto algo simpático en el proyecto en lo que se refiere a automóviles, gastos de movilidad, etc. que muchas veces se dan, sin haber movilidad; por eso debe tenerse presente que esos gastos de movilidad, etc., se dan cuando el Gobierno cree que se

debe mejorar el sueldo, entonces, en lugar de 100 libras se da 10 de movilidad y 90 de sueldo, ésto da lugar para no aumentar las listas pasivas, ya que los sueldos sirven de base para determinadas pensiones de cesantía, jubilación y montepío. Precisamente, en la actualidad gasta el Gobierno 14 millones de soles en listas pasivas, y si este procedimiento desapareciera y se aumentaran los sueldos, esas listas pasivas aumentarían también. No se ha recaudado por descuento de montepío sino 4 millones y aún hay un déficit por ese concepto. Si desapareciera la movilidad habría que elevar los sueldos, que están descompuestos en esa forma: Sueldos y gastos de movilidad y listas adicionales para completar una remuneración que en concepto del Gobierno es justo.

Se ha pretendido disfrazar el proyecto acogiéndose a un proyecto sustitutorio de la Comisión de Presupuesto, cuando dice que se debe nombrar una Comisión reorganizadora encargada de señalar la nomenclatura de los sueldos, pero esa reforma también es inaceptable por dos razones: Primero, porque a esa Comisión se le daría una facultad inmensa, superior a la del Congreso; porque esa Comisión, compuesta por el señor Ministro de Hacienda, un Vocal de la Corte Suprema y otros funcionarios, tendrá necesidad de designar sus propios sueldos y de sus compañeros, inclusive del señor Presidente de la República; y, en segundo lugar, porque según el artículo 123 de la Constitución las dotaciones de sueldos de los empleados debe hacerlo el Congreso previa iniciativa del Poder Ejecutivo, por consiguiente las Comisiones nada tienen que ver en este asunto. Es preciso reformar primero la Constitución antes de darle a las Comisiones reorganizadoras esta tarea. No es, pues, una Comisión de esta índole la que puede encargarse de fijar la dotación de los sueldos, sino que ello corresponde al Ejecutivo; y mientras tal disposición subsista en nuestra Carta Fundamental, el Congreso es el primero que debe hacer respetar la Constitución y las leyes. ¿Cómo nombrar esa Comisión y darle esa autoridad si existe un precepto que dice que esa facultad corresponde al Congreso a iniciativa del Poder Ejecutivo? Por consiguiente, si en el Congreso se propone el nombramiento de una Comi-

sión de esta clase, tenemos que rechazarla lógicamente.

Yo deploro no aplaudir el proyecto que está en discusión, como lo hacen mis compañeros, porque considero, en primer lugar, que se trata de un proyecto que viola la Constitución y que es contrario a los intereses nacionales que debemos defender.

El señor OSORES GALVEZ.— Conocida es, señor Presidente, mi intensa preocupación a fin de que se introduzca orden y economía en nuestra pauta presupuestal. En el fondo, todas mis intervenciones en esta Cámara están orientadas por esta preocupación fundamental. Y es que creo que el Presupuesto Nacional tiene influencia sustantiva sobre el desenvolvimiento de la vida económica de nuestro País.

Si todos los economistas reconocen unánimemente que aún en las Naciones poderosas, que aún en los Países de potentes reservas, el Presupuesto tiene influencia decisiva sobre la marcha de todos los negocios y de la economía general, en pueblos de posibilidades limitadas, de economía incipiente y restringida como el Perú, en que todas las industrias, en que todos los negocios y en que, en general, casi todas las actividades mantienen estrechas conexiones, directas o indirectas, con el Presupuesto Nacional, el orden presupuestal tiene, pues, una influencia definitiva sobre el progreso y bienestar de todo el País. Es por esto que vi con intensa simpatía la presentación del proyecto del señor Mendoza, ya que en el fondo ambos coincidimos en los objetivos finales.

Después de las brillantes intervenciones que se han producido en esta Cámara, realmente me parece que es casi innecesario que yo intervenga. Ya el Ingeniero señor Llosa, Presidente de la Comisión de Presupuesto, nos hizo el día de ayer una magnífica exposición y hoy nuevamente ha intervenido rectificando los conceptos emitidos por algunos señores Representantes. El señor Mendoza fundamentó, en forma amplia y documentada, el proyecto que ha originado el actual proyecto sustitutorio. El Doctor Lanatta formuló interesantísimas sugerencias que, aunque yo no esté de acuerdo con sus partes fundamentales, indiscutiblemente contribuyen a ilustrar el debate. El señor Andrade del Valle ha presentado oportunas iniciativas, ya acogidas

por la Comisión de Presupuesto. Creo, pues, que el tema ha sido ampliamente tratado y que casi nada se puede decir al respecto. Pero, ayer, el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto tuvo la amabilidad de recordar que en 1940 intervine en la discusión de nuestra pauta presupuestal y destacó que entonces me ocupé del problema que es materia del presente proyecto de ley, y con este motivo, dijo frases muy amables, muy gentiles y completamente inmerecidas sobre mi persona, que agradezco vivamente. Todo esto explica, pues, que yo debo decir obligadamente algunas palabras.

Recordó el señor Llosa, que al intervenir en la discusión del Presupuesto de 1940, hace especial referencia a la necesidad de que se estableciera una escala para los haberes de los funcionarios públicos. Efectivamente. Entonces hice notar que uno de los defectos sustantivos de nuestro Presupuesto era la falta de una escala de sueldos; hice notar que los sueldos y las remuneraciones de dichos funcionarios sólo están normados por el favor y que no se señalan en relación con la importancia del cargo sino en conexión íntima con las influencias que amparan a los que los desempeñan. Indiqué entonces, que, por ejemplo habían Directores de Ministerio que entre sueldos y asignaciones diversas percibían **mil ciento veinticinco soles oro** y que, en cambio, otros recibían por idéntica o inferior función, **mil ochocientos soles oro**. Destaqué, igualmente, que dentro de esta falta de espíritu de justicia, habían Jefes de Sección a quienes se abonaba **sotocientos ochenta soles oro** y que otros que desempeñaban igual función apenas ganaban **doscientos cincuenta soles oro**; que con los Auxiliares se producía una situación similar y que algunos tenían una remuneración de **cuatrocientos soles oro** y otros, en cambio, apenas obtenían **ciento cincuenta soles oro**; que con los Amanuenses ocurría algo absolutamente parecido y que mientras unos percibían **ciento ochenta soles oro**, otros apenas ganaban **ochenta soles oro**; y que todo ello sólo era fruto, única y exclusivamente, de situaciones de favor y de nuestra crónica desorganización administrativa. Todo esto nos indica, pues, que es necesario introducir orden en nuestra vida presupuestal y que es necesario llevar un criterio de justicia, que es necesario barrer con todas las situacio-

nes de privilegio; y el proyecto que estamos discutiendo, indiscutiblemente, tiende a conseguir estos fines.

En la intervención a que hizo referencia el señor Llosa, analicé también las partidas cuantiosas para movilidad, para gastos de representación, para conservación, reparación y sostenimiento de automóviles y para otros rubros más, puntuizando que existe el agravante de que hay funcionarios que no sólo perciben una o dos de estas asignaciones, sino que los hay que perciben tres, cuatro o más de ellas, obteniendo así situaciones de irritante privilegio personal. Señalaba entonces que el monto de lo gastado por el Estado por estos conceptos, alcanzaba a **un millón doscientos setenta mil soles oro**; que para movilidad se abonaba **cuatrocientos setenta mil soles oro**; que para sostenimiento, conservación, etcétera de automóviles, se asignaba **trescientos cincuenta mil soles oro** y que para gastos de representación la partida llegaba a **doscientos setentitres mil soles oro**. El proyecto que discutimos ahora trata de encauzar estos gastos dentro de normas fijas, e incuestionablemente responde a una necesidad intensamente sentida; y me hallo halagado de que haya existido completa coincidencia entre las ideas fundamentales que infoman a este proyecto y los conceptos que yo emitiera en 1940.

Como el señor Ingeniero Llosa indicara en su brillante intervención, que revela incuestionablemente su amplitud de criterio, su espíritu estudiioso y su profundo anhelo de encarar la solución de los grandes problemas nacionales, existe en América una tendencia general a introducir orden y economía en las respectivas pautas presupuestales, sobre todo en relación con el crecimiento burocrático y, en especial, en todo lo referente a los gastos de gasolina, a los de conservación y sostenimiento de automóviles, a los gastos de representación, etcétera. Ya ayer, con toda oportunidad, nos indicó el Ingeniero Llosa que en Chile se ha vuelto a promover, últimamente, una discusión en el Parlamento sobre la reorganización de la escala de sueldos; nos indicó, igualmente, que hace poco tiempo que en el Parlamento Argentino se ha planteado idéntica discusión apesar, agrego yo, de que desde hace algunos años existen dentro de la Ley Presupuestal Argen-

tina preceptos que fijan y precisan en forma clara, la escala de haberes para los funcionarios públicos, señalando treintidos categorías. Y debo destacar, también, que en algunos otros Países existe idéntico movimiento con el fin de introducir orden en la vida administrativa. En Bolivia, por ejemplo, por ley de 27 de abril de 1940, se ordenaba introducir economías en el Presupuesto por un total de **sesentacincos millones**, economías que debían efectuarse sustancialmente sobre los gastos referentes a autos, a útiles de escritorio, a los de adquisición de mobiliario para las oficinas públicas y en algunos otros rubros semejantes. En el Ecuador, a pesar de tratarse de un Pueblo pequeño y relativamente desorganizado por las convulsiones políticas que ha sufrido, existe, sin embargo, idéntica inquietud y en la Ley Presupuestal del año 1941 se incluyen pautas específicas y claras para limitar los gastos referentes a movilidad, a automóviles y a gasolina, y se precisa en forma categórica cuáles son los funcionarios que tienen derecho a esta clase de asignaciones.

Por todo ello, yo reitero mi aprobación, en líneas generales, al proyecto de ley en debate, ya que con él el Perú se alinea entre los Países que desean que su vida administrativa se encuadre dentro de normas de orden, de economía y de justicia.

Ahora, entrando a analizar el proyecto en su estructura, voy a permitirme hacer algunas sugerencias que no afectan a su esencia y que, estoy seguro, contribuirán a darle más claridad y más fuerza. Yo insinúo al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto y al señor Ingeniero Mendoza, que en lugar de pretender dar una ley especial señalando los principios esenciales que deben normar la escala de haberes para los empleados públicos, que en el proyecto en debate consta tan sólo de tres artículos, contemplen la posibilidad y la necesidad de que esos tres artículos sean incorporados como una ampliación, dentro de la Ley General de Presupuesto. Así la Ley de Presupuesto se completaría y en realidad los artículos del proyecto de ley en debate tendrían mayor unidad, mayor coordinación efectiva con nuestra pauta presupuestal y por ello adquirirían efectiva fuerza real, ya que su inclusión dentro de aquélla les daría ma-

yor amplitud y mayor efectividad en su aplicación. Indiscutiblemente que en esta forma tendrían, también, carácter más imperativo para los funcionarios públicos y para el Congreso mismo. Yo insinúo, pues, al señor Llosa, que en el momento oportuno tome en serio consideración esta sugerencia.

Por otra parte, en el artículo 1º se exceptúa a los miembros de los Institutos Armados y al Magisterio. Yo creo que estas excepciones, que declaro hidalgamente están también contempladas en la Ley Argentina con un articulado casi idéntico, en el fondo tienden a restarle generalidad e importancia a la ley proyectada y que darían posiblemente, lugar a evasiones en su cumplimiento. El verdadero valor, la verdadera importancia de una Ley de Escala de Sueldos es su generalidad; y yo creo que no se establecería ninguna situación distinta a la actual, que no se crearía ningún problema difícil si en el nuevo proyecto que debe formular la Comisión de Reorganización de la Administración Pública, se incluyen sin variar, las disposiciones actualmente existentes sobre los Institutos Armados y las que consigna la ley respectiva sobre el Magisterio. En realidad, lo único que se haría sería trasladar a la Ley General de Presupuesto todas las disposiciones vigentes que norman los sueldos de esos funcionarios, dando así a la pauta presupuestal el carácter de generalidad que necesariamente debe poseer esta clase de leyes, y de la cual nadie debe estar excluido.

Yo pido, pues, al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, que tenga presente, también esta sugerencia, que la considero muy importante.

Por otra parte, en lo que es actualmente el artículo 3º, y que con la reforma propuesta por el señor Andrade del Valle quedaría convertido en el artículo 2º, yo me permito insinuar que se agreguen las frases "**Gastos de reparación de automóviles**", porque bajo estos títulos existen varias partidas presupuestales; y si ellas no se incluyen específicamente podría darse lugar a que se supusiera que han quedado fuera de lo estatuido por la Ley, burlándose así su cumplimiento.

Con relación a estos gastos de movilidad y de sostenimiento, conservación y reparación de automóviles, yo reitero nuevamente mi aplauso entusiasta

por la forma cómo se ha estructurado el proyecto.

Indiscutiblemente que una de las lacras más serias que tiene nuestro Presupuesto es la profusión de estas partidas de gastos de movilidad, de sostenimiento de automóviles, etcétera, etcétera; gastos que, de año en año, van aumentando y que amenazan adquirir proporciones excesivas, proporciones alarmantes. En cada Ministerio todos los años se consignan cinco, ocho o diez nuevas partidas de esta índole y cuando se crea un nuevo puesto, lo primero que se cuida es colocar una o dos de ellas como apéndice de tal puesto. Y para destacar la forma tan inquietante cómo estas partidas van creciendo, la forma cómo están afectando al Presupuesto Nacional y el criterio arbitrario que las dicta, voy a presentar dos casos típicos que revelan con toda nitidez la necesidad imperativa de frenar estas irregularidades, que generalmente se introducen en el primer momento como una inocente y pequeña partida, que pasa casi desapercibida, pero que de año en año va aumentando y siendo ampliada paulatinamente en su monto. Tenemos este caso típico: en el Presupuesto del año 1939 se consignaba en el Pliego de Educación, la partida 116, por **ciento cincuenta soles oro** para gastos de movilidad del Director de Economía; en el año 1941 esta partida 116 para movilidad se transformó, con aparente inocencia, en la 109 para sostenimiento de automóvil; pero como consecuencia de ello se consideró necesario crear, también, la partida 119 para el pago de un chofer con **ciento veinte soles oro**. Es decir, que de **ciento cincuenta soles oro**, se elevan a **doscientos setenta** tales gastos. Bien. En el Presupuesto del año 1942 estas dos partidas, de **doscientos setenta soles oro** crecen y se elevan a **trescientos veinte soles oro**. Es decir que en poquísimos años, 1939-1942, esa insignificante partida de **ciento veinte soles oro** casi se ha triplicado. Y para precisar aún más el criterio de irritante privilegio, de clamorosa injusticia que tienen estas partidas voy a comparar esta misma partida con otra que destaca, clara y definitivamente, su carácter de favor personal: el Director de Economía, que como sabemos, es un funcionario de tercera categoría, ya que antes de él se hallan el Ministro y el Director Gene-

ral, según el proyecto de Presupuesto para 1943 percibe **trescientos veinte soles oro** para chofer y sostenimiento de automóvil; en cambio, el Jefe de un Poder del Estado, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia del Perú, tiene una asignación de **trescientos soles oro** netos para chofer y sostenimiento de automóvil o sea que un funcionario de tercera categoría tiene una asignación superior a la del Jefe de un Poder del Estado. Es decir, que tiene una asignación superior a un funcionario que, constitucionalmente, tiene una categoría igual a la del Presidente de la República y que tiene, también, una categoría igual a la del Presidente del Congreso. (Grandes y prolongados aplausos). Esta es una irregularidad que no necesita más comentarios.

Reitero que en todos los Pueblos de América hay inquietud por frenar estos gastos, por corregir estos defectos. Y es que en todos los Pueblos de América han existido, evidentemente, momentos en que ha habido demasiada prodigalidad para crearlos bajo el espejismo de transitorios momentos de bonanza. Ahora todos los Pueblos de América sienten el peso de estos excesos y se hallan en la necesidad de afrontar la solución de este problema, en la necesidad de poner coto a esos gastos que gravan penosamente a sus respectivas economías.

El Presupuesto de la República Argentina establece en el artículo 14º, que “el uso de automóviles y demás medios de locomoción de propiedad del Estado queda restringido a las necesidades exclusivamente oficiales”; y en el Perú, como todos sabemos y lo constatamos diariamente, el uso de los automóviles oficiales no sólo está dedicado a las necesidades oficiales, sino, casi principal y exclusivamente, al uso privado de los familiares de los funcionarios del Estado.

Ya antes he indicado que en el Presupuesto de Bolivia se introdujo una economía de **sesentacincos millones** y que esencialmente fueron afectados los gastos para automóviles y se comprendió igualmente a los de útiles para escritorio, etcétera, etcétera. Destaqué, igualmente, que en el Presupuesto de un Pueblo pequeño, como es el Ecuador, se consignaba ya en el año 1941 normas especiales a este respecto. El artículo 8º de las Disposiciones Generales sobre ingresos, establece lo si-

guiente: "El uso de automóviles oficiales limitase a los siguientes funcionarios: Presidencia de la República, Presidentes de las Cámaras Legislativas, Presidente de la Corte Suprema, Ministros de Estado, Contralor de la Nación, Secretario General de la Administración Pública, Subsecretario de Gobierno, Comandante General de las Fuerzas Armadas; Jefe del Estado Mayor del Ejército, Comandante General de Carabineros, Jefes de las Zonas Militares, Gobernador del Guayas, Intendentes de Policía de Pichincha y Guayas, Director de Tránsito, Director de Seguridad, Director de Monopolios del Estado, Director General de Sanidad, Director de Sanidad de la Zona Central y Director de Aduanas. A excepción de los automóviles de los Jefes de los tres Poderes y de los Ministros de Estado, los otros deben emplearse exclusivamente en actos de servicio Oficial. Sólo las Unidades Militares, el Cuerpo de Carabineros, las Dependencias de Obras Públicas, los Monopolios del Estado, los Hogares de Protección Social, los Servicios de Sanidad y Asistencia Pública, la Dirección de Agricultura y la Dirección de Aduanas podrán usar camiones y camionetas únicamente para servicios de carácter oficial. Los restantes vehículos serán vendidos en subasta pública y su producto se utilizará en la adquisición de equipos camineros o en la compra de camiones para el lastraje de las carreteras".

Y otro País de América, que se señala por su orden económico y por el espíritu sagaz y patriótico que caracteriza a sus presupuestos, presenta fuerte contraste en su vida presupuestal si es comparado con la del Perú. Estudiando detenidamente el Presupuesto de Venezuela, me he encontrado con esta situación: que mientras en el Perú se consignan partidas en el Presupuesto General para más de **doscientos choferes** en el Presupuesto de Venezuela no se insertan partidas ni para **diez**, y que, también, mientras en el Perú existen más de **trescientas asignaciones** para gastos de representación, de conservación de automóviles, de movilidad, etcétera, etcétera, en el Presupuesto de Venezuela ellas no alcanzan a **quince**.

Todo esto indica, evidentemente, que en el Perú nos hemos excedido, que somos tropicales en la creación de

esta clase de partidas; y ello se explica porque siempre son asignadas con criterio de favor personal o en pago de servicios políticos.

Por otra parte, entre las disposiciones transitorias que consigna el proyecto de ley sustitutorio, encuentro que al artículo 1º no cabe objeción alguna. En el artículo 2º yo me permito insinuar la supresión de la frase que dice que la "Comisión será asesorada en las materias relacionadas con cada Ministerio, por los Directores respectivos", porque creo que en realidad constituye una redundancia, y que será mejor que se estatuya, simple y llanamente, en forma genérica, que la Comisión podrá solicitar la colaboración de los funcionarios y oficinas del Estado que estime conveniente, tal como se establece en el proyecto originario. Redactado así el artículo 2º, dentro de él quedarían comprendidos todos los Directores de Ministerios y demás funcionarios públicos, y todos ellos podrán ser llamados en el momento en que la Comisión lo juzgue conveniente.

Además, yo desearía que se señale a la Comisión, en forma clara, un plazo fijo, perentorio, para el cumplimiento de su misión. En el Perú estamos acostumbrados a que se nombrén innumerables Comisiones y a que, en la mayoría de los casos, esas Comisiones diluyan su acción en el tiempo. (Aplausos). Se han nombrado varias Comisiones para la reorganización de diversos Ramos de la Administración Pública y esas Comisiones nunca han llegado a formular un proyecto, siendo en realidad, el nombramiento de estas Comisiones, tan sólo un pretexto para asignar sueldos de favor: Y si a la Comisión por crearse no se le señala un plazo fijo, puede producirse una situación semejante. Por ello yo insinúo al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, la conveniencia de que contemple la necesidad de fijar un plazo de tres o seis meses o más si fuera necesario; pero que se fije un plazo perentorio dentro del cual la Comisión deba llenar imperativamente sus fines. (Aplausos).

Yo creo, como ya lo han destacado otros señores Representantes, que la Comisión que se va a nombrar no tendrá jamás, ni en su espíritu ni en sus fines señalados, nada que pueda constituir un motivo de alarma para los empleados públicos. Todo lo contrario,

la labor de la Comisión va a ser eminentemente benéfica para ellos; esa Comisión tendrá la obligación imperativa de contemplar con espíritu de equidad y de justicia y dentro de un claro ambiente de simpatía, la situación de todos los servidores del Estado. Sobre todo, debe hacer desaparecer esos sueldos exigüos, esos sueldos de hambre para los empleados modestos. Quizás si en casos especiales, o sea en los de aquellos que se encuentran en situación de irritante privilegio personal, se afecte a algunos; pero, en general, todos los empleados van a encontrar amparo y justicia con esta ley que está destinada a dictar normas de equidad y de justicia para todos, haciendo desaparecer las injustas posiciones de preeminencia personal obtenidas al amparo de influencias políticas, y está dirigida, igualmente, a dar protección a todos aquellos que ahora están postergados por falta de esas influencias decisivas y que, año tras año, ven con amargura y decepción, que los sueldos de los que acaban de ingresar o de los favoritos son aumentados arbitrariamente, mereed sólo a influencias políticas, sobreponiendo a los sueldos que a ellos les corresponden por mérito y antigüedad. Por otra parte, esta escala de sueldos tiene que traer, por consecuencia lógica, la dación del Estatuto del Empleado que norme y precise los ascensos y dé estabilidad y garantía a los empleados públicos, sobre todo a los que se hallan huérfanos de influencias.

Yo siempre he combatido y combatto la innecesaria, la arbitaria ampliación de la Burocracia, pero por ello no soy ni podré ser jamás enemigo de los empleados públicos. La Burocracia, sobre todo su exceso, la crea el Estado y los empleados públicos no tienen la culpa de que el Estado derroche estérilmente sus dineros en puestos públicos innecesarios. Yo creo que nuestros empleados públicos, en la generalidad de los casos, son cumplidores de sus deberes y que colaboran eficazmente al progreso y desarrollo del País, y que sus derechos deben merecer la más celosa protección por parte de los Pode-

res del Estado. Pero creo también, que debe evitarse, que debe perseguirse todo aquello que signifique la creación de puestos de favor, que al congestionar innecesariamente a las oficinas públicas, entorpecen la buena marcha de la Administración con la aglomeración de empleados y con la consiguiente creación de trámites innecesarios que sólo significan rémora y retraso penoso y perjudiciales para el Público. Yo sólo combato y fustigo todo aquello que pueda significar colocar a unos en situación de excepción y a otros en situación de injusticia, olvido o postergación inmotivada. (Grandes aplausos).

Porque yo creo que la Ley de Escala de Sueldos va a resolver estos problemas y va a dar amparo, sobre todo a los empleados pequeños, a los que carecen de influencia para obtener justicia, reitero, señores, mi aplauso decidido al proyecto en debate y manifiesto que, salvo las pequeñas sugerencias que he formulado, me encuentro de acuerdo con él.

Por lo demás, en mi deseo de que este proyecto, que considero salvador para los empleados públicos, sea aprobado rápidamente, aclaro que si bien he formulado tales sugerencias, las he formulado con elevado criterio de alta cooperación, pero que no pienso sostener una situación irreductible que pueda entorpecer la pronta dación de esta ley. (Manifestaciones de aprobación de los señores Representantes).

El señor MORAN.— (Su discurso se publicará después).

El señor PRESIDENTE.— Perdone el señor Morán. Va a ser extenso?

El señor MORAN.— Sí, señor.

El señor PRESIDENTE.— Entonces continuará el día de mañana. Se levanta la sesión.

Eran las 8 h. y 45' p.m.

Por la Redacción,

César E. Ferreyros.